

Municipalidad Provincial de Puno

"ANO DEL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y DE LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 533-2023-MPP/A

Puno, 04 de setiembre de 2023.

VISTOS:

Solicitud con numero de registro 202224134483 presentado por los administrados Arturo Sabino López Rosello y Lola Ames Gonzales de López referido al procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 05 de diciembre de 2022, Resolución de Alcaldía Nº 423- 2023-MPP/A de fecha 07 de agosto de 2023, Informe Nº 0019-2023-MPP/GM/OAODV/ATY de fecha 11 de agosto de 2023 emitido por la Dirección de Atención, Orientación y Defensoría del Vecino, Informe 183-2023-MPP/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Escrito con Registro Nº 1302 de fecha 18 de agosto de 2023 presentado por el administrado Arturo Sabino López Rossello, Opinión Legal Nº 231-2023-MPP/GAJ emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" así mismo el título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I señala "(...) las Municipalidades provinciales de distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; y el artículo II del Título Preliminar del mismo cuerpo legal establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones el alcalde es "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a la leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43° que señala "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que de conformidad a lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV de la ley № 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el principio de legalidad establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines paro o que fueron conferidas";

Que mediante solicitud con numero de registro 202224134483 presentado por los administrados Arturo Sabino López Rosello y Lola Ames Gonzales de López referido al inicio del procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 05 de diciembre de 2022, expediente que se extravió y que es la razón por la cual se inició la reconstrucción del expediente;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 423- 2023-MPP/A de fecha 07 de agosto de 2023 se resuelve en su **Artículo Primero: DECLARAR** el extravió del expediente administrativo con registro N°202224134483. El **Artículo segundo: AUTORIZAR LA RECOMPOSICION (reconstrucción)** del expediente Administrativo con registro Nº 202224134483 solicitando al administrado Arturo Sabino López Rosello y Lola Ames Gonzales de López, que remita a la Municipalidad Provincial de Puno los actuados que obren en su poder y a los funcionarios involucrados remitan informe con respecto al caso asimismo, el **Artículo Tercero: ENCARGAR** a la oficina de alcaldía la reconstrucción del expediente administrativo con registro Nº 202224134483 de fecha 05 de diciembre de 2022;

Que, con informe № 0019-2023-MPP/GM/OAODV/ATY de fecha 11 de agosto de 2023 emitido por la Dirección de Atención, Orientación y Defensoría del Vecino con el que remite el









Municipalidad Provincial de Puno

expediente administrativo Nº 202224134483 presentado por los administrados Arturo Sabino López Rosello y Lola Ames Gonzales de López en fecha 05 de diciembre de 2022 a horas 11:02 a.m. en folios 20 que se obtuvo del sistema de trámite documentario:

Que, con Informe 183-2023-MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite los siguientes documentos en copia fedateada para la reconstrucción del expediente antes mencionado, Informe № 93-2022-MPP/GAJ, Acta de Audiencia Única expediente № 93-2022-MPP-GAJ y Aprobación de Solicitud 93-2022-MPP/GAJ y por último el administrado Arturo Sabino Lopez Rossello mediante escrito con Registro № 1302 de fecha 18 de agosto de 2023, solicitó anexar al expediente que se está reconstruyendo los siguientes documentos: Primera hoja correspondiente al trámite del formato único de Procedimiento no Contenciosos de Separación Convencional y Ulterior Divorcio y el correspondiente pago por derecho al trámite, Acta de conciliación № 185-2022 expediente 197-2022 del centro de Conciliación Extrajudicial "MANTOBEN LUPE LEX" con acuerdo total de fecha de 20 octubre de 2022, Testimonio título sustitución del Régimen de Sociedad de Gananciales por la Separación de Patrimonios y Liquidación del Régimen Patrimonial con fecha de emisión 21 de octubre de 2022 extendido por la Notaria Ronald Rómulo Venero Bocangel y Copia de Partida de nacimiento de su menor hija VALESKA JULIETTE LOPEZ AMES. Por lo que en merito a los documentos en original, copia fedateada y copia simple se declare reconstruido el expediente;

Que, con Opinión Legal №231-2023-MPP/GAJ se señala "Se proceda a la aprobación de la recomposición del expediente administrativo, iniciado mediante la solicitud en Formato Único de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con Trámite 202224134483, de fecha 05 de diciembre de 2022 presentado por los administrados Arturo Sabino López Rosello y Lola Ames Gonzales de López";

Que, de conformidad con los establecido en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Artículo 164° referido a la Intangibilidad del expediente, dispone en el numeral 164.4 que "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente se la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicaran, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil";

Que, en aplicación supletoria al presente caso, conforme al Texto Único Ordenado (TUO) del Código Procesal Civil aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 010-93-JUS, en el Artículo 140° sobre la Recomposición de expedientes se tiene que en caso de pérdida o extravió de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenara su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copia de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tengan en su poder, el Juez las pondrás de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarara su recompuesto el expediente;

Que, de la revisión de los actuados se desprende que el expediente Administrativo Nº 202224134483 reconstruido referido al procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior incoado por los administrados Arturo Sabino López Rosello y Lola Ames Gonzales de López se puso de manifiesto sin presentarse observación alguna y teniéndose en cuenta la Opinión Legal Nº 231-2023-MPP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que corresponde se declare la Reconstrucción del expediente Administrativo, para si poder continuar con el tramite de procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior incoado por los administrados Arturo Sabino López Rosello y Lola Ames Gonzales de López;











Municipalidad Provincial de Puno

Que, en aplicación del principio de celeridad y de eficacia establecidos en el artículo IV del TUO de la ley número 27444 ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo número 004-2019-JUS en el numeral 1.9 establece "Principio de celeridad.- Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento" y el numeral 1.10 del mismo cuerpo legal indica "Principio de eficacia. - Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados", razón por la cual amerita que se emita acto resolutivo por el cual se declare reconstruido el expediente extraviado del Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional v Divorcio Ulterior;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, ley № 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE RECONSTRUIDO el expediente Administrativo Nº 202224134483 de fecha 05 de diciembre de 2022 referido al procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior incoado por los administrados Arturo Sabino López Rosello y Lola Ames Gonzales de López y se proceda a continuar con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica y demás áreas pertinentes, así como a las partes involucradas, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Puno https://portal.munipuno.gob.pe/.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Roberto Carlos Juarez Checa ECRETARIO GENERAL

Perrice Ro

MINCIAL PHNO

9 Ja Deusiuo N° 458 Piaza de Armas 🐧 Telefono (051) 601 000 🗣 www.muniouno.gob ne